

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI

JUNTA DIRECTIVA

NIT 891800644-9

ACUERDO No 004

(27 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA GERENTE DE LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ PARA EL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2020 A 31 DE MARZO DE

2024

La Junta Directiva de LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 013 de 30 de junio de 1999 proferido por el Concejo Municipal de Ramiriquí y el Decreto 1876 de 1994, en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Estatutos y Acuerdos que los modifican, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de Colombia en el artículo 342 establece “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación, y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales”.

Que la ley 100 de 1993 en el artículo 153 numeral 9 establece “que el sistema general de seguridad social establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la Atención en Salud del Sistema General de seguridad social en salud.

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

Que la ley 1122 de enero 09 de 2007, hace modificaciones al sistema general de seguridad social en salud creado por la ley 100 de 1993. Artículo 28.- De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el reglamento, o previo concurso de méritos.

Que el Decreto 357 de febrero 08 de 2008, reglamenta la evaluación y reelección de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Que la Resolución 473 de febrero 13 de 2008, define la metodología para el diseño, elaboración y evaluación del Plan de Gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se adopta para ello un instrumento de medición y evaluación.

Que la ley 1438 de enero 19 de 2011, reforma Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 72.- Elección y evaluación de directores o gerentes de hospitales: La junta directiva de la Empresas Sociales del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el director o gerente de la entidad, durante el periodo para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado.

Que En la mencionada ley en el Artículo 73.- procedimiento para la aprobación del plan de gestión de las empresas sociales del estado del orden territorial. Y en el Artículo 74.- evaluación del plan de gestión del director o gerente de del plan de gestión de empresas sociales del estado del orden territorial.

Que la Resolución 710 de marzo 30 de 2012, adoptan las condiciones y metodologías para la elaboración del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de las juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.

Que en la Ley 1474 de 2012, dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que en la resolución 743 de marzo 15 de 2013, modifica la Resolución 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

Que en la Resolución 256 de 2016, dicta disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la calidad, como componente del Sistema Obligatorio de

Garantía de Calidad de la Atención de Salud SOGCS del sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud estructurados bajo el presupuesto de su interrelación entre sí y el enfoque al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes del sistema.

Que la resolución 408 de febrero 15 de 2018 la cual modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Que el municipio de Ramiriquí mediante decreto No. 025 del 17 marzo de 2020, nombro a la Doctora **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 53.125.151 expedida en Bogotá D.C. como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024.

Que mediante Acta No 011 de 01 de abril de 2020 la doctora **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, se posesiono como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024.

Que la Doctora **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, quien actúa como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, radico ante la Junta Directiva de la Entidad el plan de Gestión correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024, cumpliendo con los términos establecidos en el artículo 73 Numeral 1 de la ley 1438 de 2011.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, mediante acta No. 318 de 27 de mayo de 2020, cumpliendo con los términos establecidos en el artículo 73 Numeral 2 de la ley 1438 de 2011 aprobó el plan institucional de gestión para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

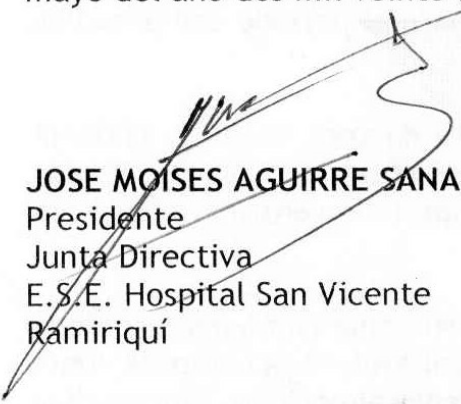
ARTICULO PRIMERO. - APROBACIÓN Y ADOPCIÓN: Aprobar y Adoptar el plan de gestión presentado por la doctora Sandra Viviana Sampayo Díaz. Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS: hacen parte integral del presente acuerdo, el plan de Gestión para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2020 a 31 de marzo de 2024 contenido en (74) setenta y cuatro folios

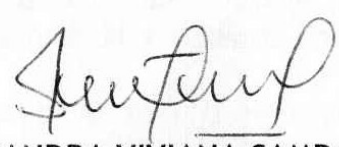
ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: EL presente acuerdo rige partir de la fecha de su aprobación y deroga integralmente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ramiriquí (Boyacá) a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



JOSE MOISES AGUIRRE SANABRIA
Presidente
Junta Directiva
E.S.E. Hospital San Vicente
Ramiriquí



SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Secretaria
Junta Directiva
E.S.E. Hospital San Vicente
Ramiriquí